

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1252**

Santiago de Cali, 18 de junio de 2021

En cumplimiento con lo ordenado por el Despacho en auto No. 1050 del 19 de mayo del año en curso, el partidor allegó el trabajo de partición rehecho; en consecuencia, se ordenará correr traslado del mismo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el trabajo de partición rehecho, presentado por el partidor designado.

SEGUNDO: CORRER traslado del trabajo de partición rehecho a los interesados por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo establecido en el Art. 509 del C.G.P.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto, profiérase la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43c908cf2578d680f2077e8393fc1c1cbf9c9d865ac72e67e7b0242be8ad1314

Documento generado en 18/06/2021 12:40:36 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**